



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2229**  
REF. :Autoriza término de Convenio  
de Transferencia de Fondos de  
Jardin infantil "Kuyakuy"

08 de agosto de 2016

**VISTOS:**

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público año 2016; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001 ,Resolución Exenta ,Resolución 015/192 de 20 de octubre de 2015,todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 06 de junio de 2007 y 26 de marzo de 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Copiapó se suscribió Convenios de Transferencia para funcionamiento de Jardin infantil "Kuyakuy", los que fueron aprobados a través de Resolución Exenta N° 015/ 0784 de 30 de julio de 2007 y Resolución Exenta 015/0587 de 13 de mayo de 2010, respectivamente.

2.- Que dicho Convenio , en su cláusula décimo tercero señala que "La JUNJI , sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima , podrá suspender , temporalmente en forma parcial o total o definitivamente el traspaso de fondos a las entidades que no den cumplimiento al presente convenio y a los instructivos que , para la aplicación de éste imparta la JUNJI , especialmente cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones :N° 11 *Ocurrencia de cualquier inhabilidad sobreviniente de las contempladas en los requisitos de postulación.*

3.- Que a través de oficio ordinario N° 10.560 de 18 de julio del Sr. Alcalde de Copiapó solicita poner término al Convenio por la administración del jardín Infantil Kuyakuy, solicitando iniciar proceso de cierre definitivo de dicho establecimiento a partir del mes de julio de 2016, esto debido a la imposibilidad de obtener Resolución Sanitaria que autorice su normal funcionamiento y por no cumplir con las medidas sanitarias necesarias para entregar una atención adecuada y de calidad a los párvulos.

4.- Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente

**RESUELVO:**

**1º AUTORIZASE** término de Convenios de Transferencia de Fondos para funcionamiento de Jardin infantil "Kuyakuy" suscritos entre la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región

de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó con fecha 06 d junio de 2007 y 26 de marzo de 2010 y aprobados a través de Resolución Exenta N 01 0784 de 30 de julio de 2007 y Resolución Exenta N° 015/ 0587 de 13 de mayo de 2010.

2° La Ilustre Municipalidad de Copiapó se compromete a gestionar la reubicación de los párvulos del jardín Kuyakuy en otro Jardín de similares características, respetando la zona geográfica de procedencia de los párvulos y lactantes atendidos .

3° La Ilustre Municipalidad de Copiapó se compromete a trasladar el mobiliario y material didáctico perteneciente al Jardín Infantil Kuyakuy a las dependencias del jardín Infantil colonias extranjeras , próximo a iniciar funciones.

4° Se hace presente que el personal del Jardín infantil Kuyakuy se encuentra prestando servicios en el jardín Infantil Ollantay y será trasladado a el Jardín infantil colonias extranjeras en igualdad de condiciones.

5° **INFÓRMESE** lo resuelto a la I. Municipalidad de Copiapó.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/MWB/ACD/aco

**DISTRIBUCION:**

1. Alcalde Municipio de Copiapó
2. Directora Regional
3. Sección Infraestructura y Cobertura
4. Unidad Jurídica
5. Oficina de Partes

2